



Resolución Viceministerial

Lima, 14 de agosto de 2017

814-2017-MTC/03

VISTO, el Informe N° 0914-2017-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03 del 20 de marzo de 2001, se otorgó autorización a la empresa **CHASKI E.I.R.L.**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Corta Internacional (OCI), ubicada en el distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, con Resolución Viceministerial N° 308-2008-MTC/03 del 29 de mayo de 2008, se declaró extinguida la autorización otorgada a la empresa **CHASKI E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el numeral 1 del artículo 72 de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 452-2008-MTC/03 del 04 de agosto de 2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **CHASKI E.I.R.L.** contra la Resolución Viceministerial N° 308-2008-MTC/03;

Que, con Resolución Ministerial N° 734-2008-MTC/03 del 30 de septiembre de 2008, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa **CHASKI E.I.R.L.**, contra la Resolución Viceministerial N° 452-2008-MTC/03, quedando agotada la vía administrativa;

Que, mediante escrito de registro N° 023920 del 16 de febrero de 2010, la empresa **CHASKI E.I.R.L.**, solicitó acogimiento a los beneficios otorgados por el Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, a fin que se restituya la vigencia de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03;

Que, con Oficio N° 7633-2010-MTC/28 del 03 de noviembre de 2010, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones comunicó a la empresa **CHASKI E.I.R.L.**, que se encuentra dentro de los alcances del beneficio de regularización establecido en el Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, al haber cumplido con las condiciones que dispone la referida norma;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante el Informe N° 0914-2017-MTC/28 concluye que la empresa **CHASKI E.I.R.L.**, se encuentra dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 308-2008-MTC/03 que declaró extinguida la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03 y restituir la vigencia de la misma;



De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 003-2010-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Restituir la vigencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03 en virtud a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo del N° 003-2010-MTC, dejándose sin efecto la Resolución Viceministerial N° 308-2008-MTC/03, que declaró la extinción de la citada autorización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese



.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

